

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

IMP. PATERNIDAD. No. 11001311000312022-0609

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

El párrafo 2° de la regla 2 del Art. 28 del C. G. del P., explica que "*En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o **impugnación de la paternidad** o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel...*". (Subrayado y negrillas fuera del texto original).

A su vez, el art.97 de la Ley 1098 de 2006, consagra: "Competencia territorial. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional".

En el caso que nos ocupa, se tiene que la demandada, menor de edad, tiene su residencia en la ciudad de Ibagué (Tolima) razón por la cual es el Juzgado de Familia de dicho ciudad es el competente para conocer del presente asunto, a la luz de la norma especial de que trata el art.97 de la ley 1098 de 2006 en concordancia con la regla 2ª del art.28 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE incompetente para continuar conociendo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: REMITIR el asunto al Juzgado de Familia de Ibaguè (Tolima) -Reparto-, para que conozca el trámite de esta demanda.

TERCERO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de oposición del precitado Despacho para conocer de este trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03989fee0566d9ab5caadd86640f0af9a50499518b9c63b49b6c0d10b7e7ec98**

Documento generado en 15/11/2022 05:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>